



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Acta relativa a la Sesión CT/SE/15/2022

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/15/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 15/2022, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 020058422000111, solicitado por la Contralora del Poder Judicial del Estado.

Visto el **proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por la Contralora del Poder Judicial del Estado.**

CONSIDERANDO QUE:

1) Antecedentes:

1. En la solicitud de información registrada bajo el número de **folio 020058422000111**, se solicita conocer lo siguiente: *"(...) Solicito los expedientes que contengan la totalidad de documentos en donde se hayan hecho constar todos los procesos públicos de entrega y recepción acontecidos desde 2017 y al (sic) hasta el día 02 de febrero de 2022 en los Juzgados Cuarto, Quinto, Sexto y Décimo Primero de lo Civil de Tijuana, Baja California, (...)".*

2. Requerida la Contralora del Poder Judicial del Estado, en relación al oficio 0396/UT/MXL/2022, girado por la Unidad de Transparencia, el 16 de marzo del año que corre, solicitó por oficio CONTR/164/2022 la autorización de una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud de diez días más, manifestando para ello lo siguiente: *"(...) Con fundamento en los artículos 40 y 41 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, ante el número de actas de entrega-recepción de las que se solicitó información y debido a que algunas de ellas ya fueron remitidas al Archivo Judicial para su resguardo, por este conducto me permito **solicitarle se amplíe el término concedido a efecto de generar los testimonios con la protección de los datos personales relativos y encontrarnos en aptitud de remitir a Usted los mismos (...)**" .*

3) Vistas las razones vertidas por la autoridad citada, este Comité las estima suficientes y justificadas para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el

caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles”***, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y, previo el análisis de su contenido, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN**: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”*, por lo que es de aprobarse la ampliación del plazo de **10 días hábiles adicionales**, solicitada por la Contralora del Poder Judicial del Estado para dar respuesta a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000111 a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una

búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al peticionario de la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000111, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia a la Contralora del Poder Judicial del Estado la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo de 2022.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS
Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Baja California
Hoja de Evidencias Criptográficas

Archivo Firmado: F33_1156082.pdf
Proceso de Firma: 3706610

Autoridad Certificadora: AC del Poder Judicial del Estado de Baja California

| | | | |
|---|--|-------------------|----------------------|
| Nombre: | ELSA AMALIA KULJACHA LERMA | Serie: | 00000000000000007260 |
| Fecha y Hora: | 2022-03-23T13:28:26-07:00 | Secuencia: | 10439965 |
| 44 27 03 8f 30 83 47 c2 fb 8e ed 2b 3d 0f 55 1e 29 b0 01 af a2 26 59 42 19 00 41 4e 5a d6 ee c8 44 1f 85 3d 6c e5 ec 40 ef 2a 44 d1 ef 5e ba 3c 12 5c 7f 77 84 f0 f6 fe 61 ed 02 c3 8a 12 3d 74 3d 9f 8d 0c 5c bf 87 25 31 54 94 f1 8f 1b 07 96 f2 f0 eb 7b c4 47 e4 e7 f5 85 f8 18 94 5e f1 59 7a ba e7 ac 67 23 0b 47 cf c5 dd 75 76 bb 2b 23 5a 0b 47 74 c4 24 37 e0 95 7e 38 74 1c 7a e5 9b 5f f4 75 86 6c 28 3f 5d a5 b1 e9 f6 00 5a 61 4f 82 41 9c b0 05 6c 09 8a da db a1 97 db 85 8c a3 f0 e6 03 c6 1f 03 06 29 0d 4e cb 8a 99 1a 00 8e ab 19 b7 a7 1c 63 84 ec 62 29 40 a2 ed 7d 11 da 04 13 d6 4b 56 b0 0f b0 b0 cc 9c ca 66 d1 b1 ef 10 2e e8 25 84 5d 62 5b d8 25 fc f4 20 51 c1 10 ef e8 ab f1 ea ac 9a c3 9f d2 d4 23 e9 de 32 ea 2f 7a ab e4 57 75 aa c6 6c 34 e3 a0 8a 0b e9 39 | | | |
| Datos estampillados: | 64CCAAC94D0F3B6CF18C5FC6A2FCBEA72AD4E5F5F4B667C14AFC427107F2FF94 | | |



FIRMADO POR:
- ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
PROCESO DE FIRMA: 3706610

La validez de este documento puede ser verificada en la siguiente página

<https://tribunalelectronico.pjbc.gob.mx/Firma/validacion>